



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

PROPUESTA DE PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “EL ROMERAL” DEL MUNICIPIO DE CASTEJON.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Objeto y características del contrato. [1-3]
- Cláusula 2. Lugar de prestación del contrato [4-5]
- Cláusula 3. Servicios a desarrollar y Plan de Viabilidad [6-7]
- Cláusula 4. División en Lotes [8-9]
- Cláusula 5. Calificación del contrato. Procedimiento de adjudicación. [10-13]
- Cláusula 6. Carácter jurídico del contrato. [14-16]
- Cláusula 7. Codificación del objeto del contrato. [17]
- Cláusula 8. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. [18-20]
- Cláusula 9. Órgano de contratación.[21-24]
- Cláusula 10. Mesa de Contratación.[25-27]
- Cláusula 11. Unidad gestora del contrato.[28-30]
- Cláusula 12. Documentación a presentar por parte de la adjudicataria [31]
- Cláusula 13. Mesa de trabajo par el seguimiento del contrato [32-34]
- Cláusula 14. Inventario [35-37]
- Cláusula 15. Financiación del contrato y existencia de crédito. Valor estimado del contrato. [38-45]
- Cláusula 16. Canon. [46-48]
- Cláusula 17. Transferencia del riesgo operacional. Régimen económico de la concesión. Revisión de precios. [49-70]
- Cláusula 18. Subrogación del personal.[71-76]
- Cláusula 19. Duración del contrato.[77-79]
- Cláusula 20. Resolución del contrato.[80-83]
- Cláusula 21 Gastos a cargo de la adjudicataria [84]
- Cláusula 22. Seguridad [85]



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

Cláusula 23. Recursos en materia de contratación.[86-88]

Cláusula 24. Jurisdicción competente. [89-91]

CAPÍTULO II: LICITACIÓN

Cláusula 25. Capacidad para contratar.[92-99]

Cláusula 26. Requisitos de solvencia.[100-103]

Cláusula 27. Trámite y procedimiento de adjudicación.[104-105]

Cláusula 28. Garantía provisional.[106]

Cláusula 29. Presentación de proposiciones.[107-117]

Cláusula 30. Formalidades y documentación a presentar por las licitadoras.[118-126]

Cláusula 31. Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas.[127-130]

Cláusula 32. Apertura de proposiciones.[131-135]

Cláusula 33. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación. [136-151]

Cláusula 34. Adjudicación y perfección del contrato.[152-158]

Cláusula 35. Formalización del contrato. [159-161]

CAPÍTULO III: EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 36. Ejecución del contrato.[162-173]

Cláusula 37. Deber de confidencialidad.[174]

Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal. [175-180]

Cláusula 39. Cesión del contrato.[181]

Cláusula 40. Subcontratación.[182-184]

Cláusula 41. Modificación.[185-186]

Cláusula 42. Régimen de incumplimiento y penalidades.[187-203]

Cláusula 43. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.[204]

Cláusula 44. Plazo de Garantía [205-207]

Cláusula 45. Reversión de la instalación al Ayuntamiento.[208-211]

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 46. Condiciones especiales de ejecución. [212-214]

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

Cláusula 47. Derechos de la concesionaria [215]

Cláusula 48. Obligaciones de la concesionaria.[216]

Cláusula 49. Derechos del Ayuntamiento de Castejón [217]

Cláusula 50. Obligaciones del Ayuntamiento de Castejón [218]

Cláusula 51.Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad entre mujeres y hombre [219-222]

CAPÍTULO VI.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Cláusula 52. Control y Servicios de las Instalaciones [223-228]

Cláusula 53 Condiciones de la instalación [229-234]

Cláusula 54. Condiciones del material [235]

Cláusula 55. Condiciones de los servicios [236]

Cláusula 56. Funcionamiento del complejo. Calendario y horario [237-242]

Cláusula 57. Plan anual de gestión y actividades [243-244]

Cláusula 58. Plan de mantenimiento de las instalaciones. Limpieza y desinfección. [245-247]

Cláusula 59. Mantenimiento y control. [248-251]

ANEXOS

I.- INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

II.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

III.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. OFERTA ECONOMICA

IV.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES.

V.- DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

DOCUMENTOS

DOCUMENTO Nº 1.- ESTUDIO DE VIABILIDAD elaborado por LIDERA SPORT



AYUNTAMIENTO
DE
31590 **CASTEJÓN**
(Navarra)

CONSULTING. ENERO 2020.

DOCUMENTO Nº 2.- INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES A FECHA ENERO 2020

DOCUMENTO Nº 3.- LISTADO DE TRABAJADORES/AS A SUBROGAR.

DOCUMENTO nº 4.- TARIFAS PARA EL AÑO 2020

DOCUMENTO Nº 5.- TARIFAS DE ENTRADA Y ABONOS A PARTIR DEL AÑO 2021.

DOCUMENTO Nº 6.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL ROMERAL (Aprobado el 2 de junio de 2008, BON nº 139, de 14 de noviembre de 2008)



AYUNTAMIENTO
DE
31590 **CASTEJÓN**
(Navarra)

CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “EL ROMERAL” DEL MUNICIPIO DE CASTEJÓN

A.- OBJETO DEL CONTRATO y LUGAR DE PRESTACION.
Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la ejecución del CONTRATO DE CONCESION SERVICIOS de gestión de las instalaciones deportivas “El Romeral” del municipio de Castejón. El lugar de prestación de la concesión de servicios en el municipio de CASTEJÓN.
B.- PROCEDIMIENTO
La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 LFCP).
C.- CANON
La adjudicataria satisfará al Ayuntamiento el canon resultante de su oferta económica, que en cualquier caso <u>no podrá ser inferior al 0,3 % del volumen de negocio total anual</u> , es decir, sin incluir la subvención o canon inverso del Ayuntamiento. (Cláusula 16)
D.- DURACION DEL CONTRATO
5 AÑOS. (2020-2025). No caben prorrogas.(Cláusula 19)
E.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. (Cláusula 4)
F.- GARANTÍAS



AYUNTAMIENTO
DE
31590 CASTEJÓN
(Navarra)

Garantía Provisional: No se exige. (Cláusula 28) Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Cláusula 35)
G.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR y REQUISITOS de SOLVENCIA
Los establecidos en las Cláusulas 25 y 26
H.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
Establecidas en le Capítulo VI del Pliego.
I.- TRAMITACIÓN
Ordinaria
J.- PLAZO Y FORMALIDADES para PRESENTACIÓN DE OFERTAS
1.- El plazo será de 30 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE. 2.- Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), conforme Cláusula a30. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las interesadas, se efectuará a través de PLENA.
L.- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS y PENALIDADES
Las previstas en la cláusula 42 del pliego regulador.
M- CRITERIOS DE ADJUDICACION.
Se establecen en la Clausula 31 del pliego regulador. A) Criterios evaluables mediante fórmula: 50 puntos (Oferta económica: 20 puntos y Criterios Sociales 30 puntos). B) Criterios cualitativos sometidos a juicio de valor: 50 puntos (Programación de actividades: 40 puntos ; Recursos humanos: 10 puntos)
N- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
2.624.279,14 €, IVA EXCLUIDO



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS
de GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “EL ROMERAL”
DEL MUNICIPIO DE CASTEJÓN**

Aprobado en Sesión de Pleno de fecha :

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CARACTERISTICAS GENERALES DEL CONTRATO.

[1] Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la ejecución del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS** para la gestión de las instalaciones deportivas “El Romeral” del municipio de Castejón, excluido el Polideportivo Municipal, por reunir el mismo los requisitos previstos en el artículo 204 y ss. LFCP y art. 200 Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (LFAL).

[2] Se entiende por gestión del servicio la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones cumplan con el fin para el que han sido construidas, entendiendo dicho fin como un servicio público. En dichas tareas se incluyen la apertura y control de las instalaciones; su correcto mantenimiento, reparación y funcionamiento; los trabajos auxiliares en las instalaciones; su limpieza y conserjería; la programación, coordinación y promoción y realización de actividades lúdicas, sociales y deportivas; la promoción de campañas para la captación de nuevas personas usuarias; la aportación de los recursos necesarios y la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización de las mismas por las personas usuarias.; la gestión económica y contable del Complejo .

[3] El control de la gestión de la instalación estará en todo momento en manos del Ayuntamiento. Las actividades a realizar contarán con el conocimiento y aprobación de la unidad gestora del contrato, o, en su caso, del órgano de contracción.

CLAUSULA 2.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO

[4] El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de Castejón y comprende las siguientes instalaciones:



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

- Complejo de Piscinas Climatizadas
 - Salas de *fitness* y gimnasio
 - Complejo de Piscinas descubiertas o de verano.
 - Zonas exteriores deportivas (frontón, pistas de todo tipo, etc.).
 - Zona SPA y Wellnes.
 - Entradas y accesos de todo el perímetro del complejo.
 - Salas de máquinas y circuitos de todo tipo para el funcionamiento de la instalación.
- Todas las que se puedan incorporar durante la vigencia del contrato y todas las que no aparezcan reflejadas en este listado y sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de la instalación y del complejo.

[5] El Polideportivo quedará fuera de la licitación y adjudicación del servicio.

CLAUSULA 3.- SERVICIOS A DESARROLLAR y PLAN DE VIABILIDAD.

[6] Los servicios a desarrollar, y las condiciones de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este pliego, quedan especificadas en el Plan de Viabilidad y en las prescripciones técnicas del mismo. En todo caso deberá cumplir las obligaciones generales previstas en el artículo 209 LFCP.

[7] Para la formulación de la oferta más conveniente al interés público en cuanto a la gestión y coste económico de los servicios necesarios para la gestión de la instalaciones de “El Romeral”, se ha realizado el Plan de Viabilidad del Complejo Deportivo Municipal de Castejón “El Romeral”. El citado estudio de viabilidad ha sido elaborado por la Consultora LIDERA Sport Consulting, con fecha Enero, 2020. Se adjunta como Documento nº 1.

CLAUSULA 4.- DIVISIÓN EN LOTES.

[8] El Ayuntamiento de Castejón considera que no procede la división en lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función de prestación de servicio de forma completa. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo). La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo ya que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[9] Se estima que la medida no genera una restricción de la competencia, pues si bien una división en lotes puede favorecer la entrada como adjudicatarias de diversas PYMES, y ello es a lo que parece aspirar la Ley, y sin perjuicio de todas las inconveniencias que ello generaría en este contrato como queda justificado en el Estudio antes citado, las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas, o incluso como subcontratistas, sin perjuicio de las consideraciones anteriormente expuestas.

CLÁUSULA 5. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
--

[10] Este contrato se califica como de **CONCESIÓN de SERVICIOS** definido en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra. Se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del presente Pliego y documentos anexos al mismo así como la oferta completa de la licitadora.

[11] Al tratarse de un contrato de concesión de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes de la LFCP.

[12] En lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril (LFCP), la Ley Foral 6/1990 de Administración Local,—art. 200 y 224 y ss—. Así como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE; y con carácter subsidiario, a pesar del carácter histórico de la competencia foral en contratación pública, resulta de aplicación por su carácter de legislación básica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que complemente y no contradiga la LFCP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[13] La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento **ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO** (Arts. 72 LFCP), al superar la cuantía total del contrato el umbral para los contratos de concesión de servicios (214.000 €).

CLÁUSULA 6. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

[14] El contrato que se suscriba tendrá carácter **ADMINISTRATIVO**, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

[15] El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

[16] El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA 7. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

[17] La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV	Descripción
92600000-7	Servicios deportivos
92620000-3	Servicios relacionados con los deportes

CLÁUSULA 8. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[18] Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el presente Pliego Regulador. No es posible la presentación de variantes.

[19] La necesidad del contrato viene motivada por la conveniencia de ofertar los servicios de *fitness*, *wellnes*, *SPA*, natación y actividades acuáticas, actividades de sala, actividades deportivas, lúdicas y de ocio en general a la ciudadanía, impartidas en las instalaciones deportivas del “Romeral”, tanto al aire libre como en las instalaciones cubiertas durante todo el año.

[20] Las ofertas de las licitadoras deberán contener los perfiles profesionales para la realización de los servicios objeto del contrato, además del personal de mantenimiento, limpieza, administración, deportivo y de apoyo que considere necesario. A tal efecto se deberá tener en cuenta para formalizar la propuesta de actividades y servicios del Plan de Viabilidad anteriormente referido en la Clausula 3.

CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

[21] El **órgano de contratación** con competencia para contratar es el **Pleno** de la Corporación por superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

[22] El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

[23] Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula siguiente del presente Pliego.

[24] El órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificado, podrá antes de la adjudicación —de conformidad con el art. 103 LFCP— renunciar a la misma y desistir del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 10 . LA MESA DE CONTRATACIÓN.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[25] La **Mesa de Contratación**, como órgano especializado de **asistencia al órgano de contratación**, se compone de las siguientes personas:

Presidente: David Álvarez Yanguas, Alcalde de Castejón.

Suplente: Dña. Julia Manrique España, 1ª Teniente de Alcalde.

1º Vocal: D. Pedro Yanguas Abascal, Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Castejón.

Suplente: Dña. María Liesa Romanos, Animadora sociocultural del Ayuntamiento de Castejón.

2º Vocal. D. Felipe Pascual, Representante de la Consultara LIDERA, redactora del Estudio de viabilidad.

Suplente: D. José María Rodríguez, Representante de la Consultara LIDERA, redactora del Estudio de viabilidad.

3ª Vocal: Dña. Ana Ramos de Miguel. Interventora del Ayuntamiento de Castejón.

Suplente: Dña. Rosana Ugarte, Interventora del Ayuntamiento de Corella.

4º Vocal: María del Carmen Chueca Murillo, Licenciada en Derecho con plaza al servicio del poder Adjudicador (Secretaria del Ayuntamiento de Castejón).

Suplente: Eva Mª López Soto, Secretaria del Ayuntamiento de Peralta.

[26] Podrán asistir asimismo a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, los y las portavoces de los grupos políticos de éste Ayuntamiento y concejalías no adscritas, en su caso.

[27] Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP. Por no contar el Ayuntamiento de Castejón con personal técnico-deportivo suficiente experto en la materia objeto del contrato, y de conformidad con el art. 228 LFAL se ha designado como vocales técnicos a personal ajeno al Ayuntamiento en su condición de expertos en la materia, además de la Secretaria de la entidad.

CLAUSULA 11. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

[28] La **unidad gestora del contrato** a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato, conforme al art. 141.1 LFCP, es, en atención a su objeto, la **Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castejón**, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

[29] Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio, así como el conocimiento y aprobación, si procede, de la documentación referida en la Cláusula 12 del presente Pliego, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica a la concesionaria. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la unidad gestora podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del mismo. Cuando la concesionaria, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

[30] La adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración a la unidad gestora para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas. La unidad gestora, como responsable del contrato, en orden a su misión de inspección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con la adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la adjudicataria, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.

- Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a su decisión o que sea necesario adaptar para la buena marcha del servicio.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

CLÁUSULA 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA.
--

12.1.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

[31] La concesionaria tendrá obligación de elaborar la siguiente documentación anual que será remitida al Ayuntamiento de Castejón a fin de que sea revisada, y aprobada en su caso, por el mismo y presentada en la Mesa de Trabajo para el seguimiento del Contrato.

12. 1.A.- CON PERIODICIDAD ANUAL:



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

—Antes del 1 de marzo de cada año, la empresa adjudicataria, presentará en el Ayuntamiento de Castejón la liquidación anual del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

Los datos ofrecidos por la liquidación practicada reflejarán los resultados de la explotación de las instalaciones, con indicación del nivel incurrido de ingresos y gastos durante el ejercicio y con el detalle con el que aparecen incluidos en el presupuesto inicial.

—Antes del 1 de noviembre de cada ejercicio la empresa adjudicataria entregará en el Ayuntamiento de Castejón, —para su aprobación, si procede, por la Unidad gestora del contrato— el Programa de Actividades Físico Deportivas y lúdicas de las instalaciones para el siguiente ejercicio.

—Antes del 1 de noviembre de cada ejercicio, la empresa adjudicataria entregará en el Ayuntamiento de Castejón —para su conocimiento por la unidad gestora del contrato — la siguiente documentación:

a) Plan de Gestión anual del ejercicio, que incluirá panel de indicadores de gestión y satisfacción.

b) Una Memoria del ejercicio, en la que se detalle:

-Las actividades realizadas, número de personas usuarias por localidades, horarios, nivel de uso y ocupación de las instalaciones por franjas de edad y género.

-Las incidencias relativas a los mantenimientos preventivo y correctivo.

-El resultado de la encuesta realizada para conocer el grado de satisfacción y opinión de las personas usuarias.

c) Plan de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo previsto con detalle del destino de las inversiones ofertadas.

d) Plan de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y control microbiológico.

e) Un presupuesto de ingresos y gastos de la explotación de las instalaciones de “El Romeral” para el ejercicio siguiente. Los ingresos y gastos previstos aparecerán detallados por su naturaleza económica. A este presupuesto se adjuntarán anexos explicativos de la forma de cálculo de los principales conceptos de ingreso y gasto. En cualquier caso, la Intervención del Ayuntamiento podrá solicitar a la concesionaria cuanta información estime necesaria para la mejor comprensión de los datos incluidos en dicho presupuesto.

f) La contabilidad del ejercicio presupuestario anual en la que se reflejen todos los conceptos que forman parte de la cuenta de resultados y balance de situación del conjunto de las instalaciones objeto de adjudicación.

g) Memoria justificativa del cumplimiento de las medidas de carácter social y ambiental ofertadas en la propuesta de la adjudicataria. Las primeras deberán ser



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

suscritas por la adjudicataria y, en caso de existir, por la representación legal de los/las trabajadores/as de las instalaciones.

h) Relación de los TC1 y TC2, así como los planes de formación de la plantilla efectuados en el ejercicio.

12.1.B.- CON PERIODICIDAD TRIMESTRAL:

a) La relación trimestral de personas abonadas y entradas vendidas detallados por tipos de tarifa y cualquier otra que le sea solicitada desde el Ayuntamiento.

b) Relación de trabajadores/as en las instalaciones, las funciones asignadas, su categoría profesional, su titulación, su jornada de trabajo y horario, con detalle de altas y bajas producidas y los motivos generales, estos últimos sin datos personales (IT por contingencias comunes o por accidente laboral o enfermedad profesional). Éste personal, en ningún caso, podrá ser contratado por Empresas de Trabajo Temporal (ETTs).

El Ayuntamiento de Castejón dispondrá en cualquier momento de la información relativa a las personas abonadas de cada una de las instalaciones, usuarias de los distintos servicios que se oferten, inscripciones a cursos y actividades, grado de ocupación, etc.

12.1.C.- CON PERIODICIDAD MENSUAL:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a entregar de forma mensual al Ayuntamiento la relación de quejas o reclamaciones por escrito que registre la instalación, acompañada por las correspondientes contestaciones a las mismas junto con las medidas adoptadas para darles solución.

CLAUSULA 13.- MESA DE TRABAJO PARA EL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

[32] Se constituirá una **Mesa de trabajo para el seguimiento del contrato** que conocerá del cumplimiento del presente pliego regulador y del contrato. Entre sus funciones estará:

1.- Informar a la unidad gestora del contrato, a solicitud de ésta, de la idoneidad de los distintos planes, propuestas e informes que elabore y presente la concesionaria.

2.- Conocer del funcionamiento de la explotación de los servicios de las instalaciones de “El Romeral”.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

3.- Comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos reseñados por el Ayuntamiento de Castejón en el marco general de una mejora de la calidad de los servicios prestados en las instalaciones.

[33] La Mesa estará integrada por las siguientes personas:

- La Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón.
- Las personas integrantes de la Comisión de Deportes y de Economía.
- Dos personas representantes de la empresa adjudicataria del presente contrato siendo una de ellas, necesariamente, la máxima responsable del cumplimiento del contrato de gestión, con presencia permanente en las instalaciones. Dirección/Coordinación de las instalaciones.
- Una mujer y un hombre representantes de las personas abonadas anuales. Los representantes de las personas abonadas se elegirán por el plazo de duración del contrato en una asamblea convocada a tal efecto por la unidad gestora del contrato a lo largo del año 2020.

[34] Esta Mesa se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria siempre que se considere conveniente para tratar cuestiones que afecten a la gestión de las instalaciones, plantear soluciones, y si fuera necesario, realizar propuestas, etc. A las reuniones de la Mesa podrán asistir invitadas todas las personas que el Ayuntamiento considere oportuno, informando de ello al resto de personas que integran la mesa.

CLAUSULA 14.- INVENTARIO.

[35] Como Documento nº 2 al presente pliego figura un inventario de las instalaciones, equipamiento y material de “El Romeral” adscrito al servicio y que existirá en las instalaciones en el momento de la firma del contrato; por lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se comprobará dicho inventario al objeto de incorporarlo al contrato con la firma de las dos partes. Este inventario se volverá a revisar y comprobar cuando se finalice el contrato de concesión. La adjudicataria estará obligada a llevar un libro inventario de los bienes muebles existentes en la instalación, con expresión de sus características, marca, modelo, así como de su valoración económica y estado actual. Y estará obligada a mantenerlo actualizado anualmente.

[36] Los bienes inventariables o fungibles adquiridos con cargo a la cuenta de explotación de las instalaciones serán de propiedad municipal.

[37] Este inventario servirá como referencia para la elaboración de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo a ejecutar por la empresa y a recoger en los correspondientes libros de registro.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

**CLÁUSULA 15.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

[38] El presupuesto del contrato para el año 2020, se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Castejón, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios posteriores sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Castejón para dichos ejercicios.

[39] El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42. 6 LFCP y art. 8. 2 de la Directiva 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, se corresponde con el volumen de negocio total de la empresa concesionaria generado durante la duración del contrato, excluido el IVA.

[40] El cálculo se ha efectuado conforme establece el apartado 8. Plan de Viabilidad Económico-Financiera del Plan de Viabilidad del Complejo Deportivo:

En concreto se cifra en la siguiente estimación de ingresos, contratos y abonados (8.2) procedente de ingresos de personas abonadas y de otros ingresos fuera de abono de particulares (IVA excluido), excluyendo el canon inverso de :

Año 1: 399.019,17 €

Año 2: 477.292,24 €

Año 3: 498.712,07 €

Año 4: 518.392,33 €

Año 5: 535.863,17 €

[41] Como estimación de los gastos de explotación (8.4) el Estudio establece un gasto de personal anual de 269.376,64 €/y unos gastos de suministro, operaciones y otros gastos de 197.096,59 €. La suma de todo los gastos anuales es de 466.464,38 €. Ello supondría un desequilibrio para el concesionario que se solventa por la aportación del Ayuntamiento de las siguientes cantidades como canon inverso:

Año 1: - 110.000 €

Año 2: - 50.000 €

Año 3: - 35.000 €

Año 4: - 0 €

Año 5: - 0 €

El TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (IVA excluido) se cifra por el apartado 8.2 G del



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

Plan de Viabilidad en:

Año 1: 509.019,17 €

Año 2: 527.292,40 €

Año 3: 533.712,07 €

Año 4: 518.392,33 €

Año 5: 535.863,17 €

TOTAL: 2.624.279,14 €

[42] Conforme al Plan de Viabilidad en este modelo de gestión indirecta se debe optar por una subvención anual a la operadora para la sostenibilidad de las instalaciones y la prestación de un buen servicio. Para lograr el mantenimiento de equilibrio económico de la concesión (art.211 LFCP) el pliego propone una única subvención anual del Ayuntamiento de Castejón de:

Año 1: - 110.000 €

Año 2: - 50.000 €

Año 3: - 35.000 €

Año 4: - 0 €

Año 5: 0 €

[43] El valor estimado del presente contrato corresponde al periodo de duración máxima de CINCO años, asciende a la cuantía 2.624.279,14 €, IVA Excluido.

[44] Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el importe de la licitación, que comprende, como base general, los costes derivados de la aplicación de la Revisión salarial para 2020 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de “Empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades en Navarra” de la Comunidad Foral de Navarra (Resolución 31C/2020, de 3 de marzo, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra. BON nº 74, de 7 de abril de 2020)



AYUNTAMIENTO
DE
31590 CASTEJÓN
(Navarra)

ANEXO I

Tabla salarial de 1-1-2020 a 31-12-2020

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE (12 pagas)	PAGA JULIO NAVIDAD	PAGA PRIMAVERA (100,00%)	TOTAL AÑO*	SALARIO HORA BRUTO	PLUS NOCTURNIDAD FÓRMULA/HORA
Grupo 1	1.703,90	1.703,90	1.703,90	25.558,50	15,00	2,99
Grupo 2	1.554,40	1.554,40	1.554,40	23.316,00	13,68	2,73
Grupo 3 general	1.315,27	1.315,27	1.315,27	19.729,05	11,58	2,31
Monitor	1.315,27	1.315,27	1.315,27	19.729,05	12,23	2,43
Grupo 4 general	1.315,27	1.315,27	1.315,27	19.729,05	11,58	2,31
Técnico sala	1.315,27	1.315,27	1.315,27	19.729,05	12,05	2,41
Grupo 5	1.255,46	1.255,46	1.255,46	18.831,90	11,05	2,21
Grupo 6	1.195,69	1.195,69	1.195,69	17.935,35	10,52	2,11

Plus Festivo: 3,18 euros/h.

Plus Domingo: 3,18 euros/h.

Kilometraje: 0,21 euros/km.

[45] A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales que sean precisos y necesarios para el prestar el correcto servicio contratado, entre ellos los de consumos de agua, luz y gas, así como también material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, etc., así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el presente Pliego. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

CLÁUSULA 16.- CANON

[46] La adjudicataria satisfará al Ayuntamiento de Castejón el canon resultante de su oferta económica. La oferta económica no podrá ser inferior al 0,3 % del volumen de negocio anual, es decir, sin incluir la subvención o canon inverso del Ayuntamiento.

[47] La adjudicataria abonará el canon en un solo pago antes del 30 de abril de cada año, siendo la primera fecha de pago el 30 de abril de 2021(ejercicio 2020-2021) y la última el 30 de abril de 2025 (ejercicio 2024-2025).

[48] Las cantidades que correspondan por los consumos de agua, gas, energía eléctrica, canon de saneamiento y agua, si fuesen giradas al Ayuntamiento, se girarán en la cuenta facilitada por la concesionaria por trimestres vencidos.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

CLÁUSULA 17. TRASFERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS.

[49] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP y Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía nacional, no procede la revisión de valores monetarios del contrato.

[50] El contrato será a riesgo y ventura de la adjudicataria toda vez que, de conformidad con el artículo 204 LFCP, por el mismo se traslada el riesgo operacional a la concesionaria. Serán, además, a su cargo las indemnizaciones por daños o perjuicios que puedan causarse al Ayuntamiento de Castejón o a terceros por la ejecución del mismo.

[51] La contraprestación económica del contratista lo será mediante el derecho a explotar el servicio y su contraprestación será mediante el cobro de tarifas (art. 210 LFCP) por la prestación del servicio que se fijen y la subvención económica prevista en el presente pliego a los efectos de preservar el equilibrio económico de la concesión del servicios.

[52] La adjudicación del presente contrato, de gestión indirecta de las instalaciones, en ningún caso le supondrá al Ayuntamiento costes de consumos (agua, luz y gas) de la instalación, ni costes de mantenimiento y reparación que serán asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

[53] El Ayuntamiento tampoco participará en ningún tipo de pérdidas que arroje la empresa fruto de su gestión durante la vigencia del servicio.

[54] La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, salvo en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio por parte del Ayuntamiento de Castejón.

[55] El Ayuntamiento de Castejón abonará en cada anualidad la siguiente cantidad alzada, en cuatro pagos trimestrales (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre) en concepto de mantenimiento del equilibrio económico de la concesión:

Año 1: - 110.000 €	27.500€ cada trimestre
Año 2: - 50.000 €	12.500€ cada trimestre
Año 3: - 35.000 €	8.750€ cada trimestre
Año 4: - 0 €	
Año 5: - 0 €	



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

[56] La adjudicataria tendrá derecho a la prestación económica consistente en la explotación del servicio y la percepción de las tarifas que se cobren por las distintas actividades que lo componen, como elemento esencial de la transferencia del riesgo operacional; y la subvención anual fijada en el párrafo anterior.

17.1. GASTOS.

[57] Serán a cargo de la adjudicataria todos los gastos relativos a la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y a la realización de actividades. Con carácter meramente enunciativo se señalan los siguientes gastos a cargo de la empresa adjudicataria:

- Gastos de personal, seguros sociales, vestuario y otros gastos sociales.
- Gastos por consumo de agua, depuración (canon de saneamiento), gas, energía eléctrica, telefonía e Internet.
- Primas de seguros: responsabilidad civil y multirriesgo.
- Gastos de conservación y mantenimiento ordinario del conjunto de las instalaciones, mobiliario, maquinaria y servicios respondiendo de los deterioros, reparándolos a su costa, y en el caso de extravío, reponiéndolos o satisfaciendo la indemnización correspondiente.
- Material de limpieza, material fungible y similares que serán respetuosos con el medio ambiente.
- Aprovisionamientos y compras de mercaderías.
- Gastos de carácter tributario que puedan producirse por la actividad desarrollada.
- Cuantos otros sean precisos para cumplir el objeto del contrato.

[58] A la finalización de la adjudicación, y también en el caso de que se produzca la resolución del contrato por causa imputable a la contratista las adquisiciones realizadas por la concesionaria en cumplimiento de su oferta, se considerarán totalmente amortizadas, no teniendo la adjudicataria derecho a reembolso alguno y pasando a ser propiedad del Ayuntamiento de Castejón.

17.2. INGRESOS

[59] Todos los ingresos generados por la recaudación de las tarifas satisfechas por las personas usuarias de las instalaciones y participantes en las actividades serán para la empresa adjudicataria del contrato, quien deberá encargarse de la gestión del cobro de todas las cuotas.

[60] Las cuantías recaudadas deberán formar parte de la contabilidad pública que deberá llevar la empresa, que pondrá a disposición de Intervención Municipal siempre que sea requerida. Dichas cuantías son de la contraprestación económica prevista en el contrato



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

a percibir por la adjudicataria.

17.3. TARIFAS

[61] Las tarifas de actividades se aprobarán por el Pleno del Ayuntamiento de Castejón, teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula.

[62] Como Documento nº 4 se incluye cuadro de tarifas de entradas y abonos para el año 2020. Como Documento nº 5 se incluye un cuadro de tarifas de entrada y abonos en las que se incluye un incremento fijo y obligatorio para el año 2021 de un 30 %, para el año 2022 de un 35 % y para 2023 de un 40 % sobre las tarifas vigentes por la utilización de las instalaciones y servicios prestados en el complejo deportivo, a excepción de los correspondientes a la temporada de verano que se mantendrán como en 2020.

[63] Las unidades familiares empadronadas en Castejón con más de un año de antigüedad podrán acogerse a bonificaciones en sus tarifas, que se fijarán anualmente con la aprobación de las mismas, exceptuando las correspondientes entradas diarias y reservas de pistas y similares.

Todas las tarifas por uso de las instalaciones serán acordadas entre la adjudicataria y el Ayuntamiento. En caso de no alcanzar un acuerdo, serán fijadas por el Ayuntamiento.

[64] Las entradas y abonos de las personas con enfermedades graves o discapacidad de más de un 33%, reconocidas por certificados oficiales de cualquier departamento de salud pública, que por prescripción médica, bajo informes emitidos por el Servicio Navarro de Salud o por servicio de salud público de otra provincia o comunidad, les sea fundamental para su recuperación, mejora del nivel de vida o por tratamiento, en el acceso y uso de las instalaciones podrán acogerse, si así lo solicitan, a bonificaciones del 50% de descuento en sobre las tarifas que se fijen si perciben menos del SMI, no han tenido ingresos en los últimos seis meses o llevan más de un año en el desempleo.

[65] En el caso de las personas empadronadas en Castejón con más de un año de antigüedad que reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, el acceso a las instalaciones podrá ser, si así lo solicitan, gratuito si perciben menos del SMI, no han tenido ingresos en los últimos seis meses o llevan más de un año en el desempleo.

[66] Las unidades familiares serán entendidas conforme establece el artículo 71 de la vigente Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Decreto Foral Legislativo 4/2008 de 2 de junio) que estén empadronadas en Castejón con más de un año de antigüedad podrán acogerse, si así lo solicitan a las siguientes bonificaciones en las tarifas de abonos;



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

- Si perciben más de 1.200€/mes podrán acogerse, si así lo solicitan a una bonificación del 15%.
- Si perciben más del SMI y menos de 1.200€/mes podrán acogerse, si así lo solicitan a una bonificación del 25%.
- Si perciben ingresos por debajo del SMI podrán acogerse, si así lo solicitan a una bonificación del 35%.
- Si perciben menos de 600€/mes podrán acogerse, si así lo solicitan a una bonificación del 40%.
- En el resto de supuestos que no estén contemplados anteriormente se aplicará las tarifas normales que se aprueben.

[67] Para optar a estas bonificaciones, se deberá presentar declaración responsable conforme al modelo facilitado por la Unidad gestora del contrato a la empresa adjudicataria y toda la documentación justificativa que se requiera al efecto, junto con la instancia de solicitud de bonificación.

[68] Todas las bonificaciones previstas entrarán en vigor y podrán ser solicitadas para su aplicación a partir del 1 de enero de 2021.

[69] Cualquier circunstancia que afecte a la unidad familiar o a las personas con enfermedades graves o discapacidad de más de un 33% que altere la opción de poder acogerse a cualquier bonificación, en el caso de las personas abonadas, tendrán la obligación de comunicarlo a la mayor brevedad dentro del mes siguiente de que tuvieran conocimiento a fin de proceder a la regularización de su situación. Si no fuera así, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio adoptando las medidas necesarias para su regularización.

17.4.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

[70] El contrato preverá la obligación del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, art. 211 LFCP. El referido equilibrio se justifica en el Estudio de viabilidad en términos de generación de “renta” e ingresos para la concesionaria a lo largo de los años de la concesión y en las condiciones previstas en el Estudio. En caso de ser justificado y necesario el restablecimiento del equilibrio económico, por darse algunos de los supuestos del art. 211.3 LFCP, se adoptarán algunas de las medidas legalmente previstas al efecto.

CLÁUSULA 18.- SUBROGACION DEL PERSONAL

[71] La adjudicataria vendrá obligada a subrogarse del personal indicado en el Documento nº 3, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de “Empresas y entidades privadas gestoras de



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades en Navarra” de la Comunidad Foral de Navarra, (Código: 310082235012003, publicado en el BON nº 242, de 18 de diciembre de 2018) en cuanto a la subrogación de los/las trabajadores/as de los grados 2,3,4,5 y 6 del sistema de clasificación establecido en el art. 11 del citado convenio, con una antigüedad mínima de cuatro meses con independencia de la modalidad contractual suscrita.

[72] La nueva adjudicataria queda subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la anterior empresa, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido y conforme al art. 67.2 LFCP.

[73] El nuevo personal que sea contratado (no proveniente de subrogación) por la empresa adjudicataria deberá contar con la correspondiente formación, cualificación y, en su caso, titulación necesaria para desarrollar todos los puestos de trabajo. Las nuevas ofertas de empleo a realizar por parte de la adjudicataria las deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento para publicitarlas en los medios de difusión y comunicación municipales para informar a la ciudadanía.

[74] El personal de las instalaciones no adquirirá relación alguna con el Ayuntamiento de Castejón por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad alguna de las obligaciones heredadas o nacidas entre la adjudicataria y sus empleados/as, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

[75] Los contratos se ajustarán a las exigencias legales en materia de Seguridad Social y al Convenio colectivo citado y demás disposiciones que resulten de aplicación. La adjudicataria entregará al Ayuntamiento copias de los contratos, de los partes de alta, baja o alteraciones en la Seguridad Social de la totalidad del personal, así como copias de las liquidaciones efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, así como el libro de matrícula de la empresa conforme al apartado h) Clausula 12. La adjudicataria ha de cumplir inexcusablemente las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones relacionadas.

[76] En caso de que la adjudicataria sustituya a algún trabajador/a temporal o parcialmente, la persona sustituta deberá acreditar como mínimo las mismas condiciones de titulación y conocimientos que la sustituida.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

CLÁUSULA 19. DURACION DEL CONTRATO.

[77] La duración de este contrato será de **CINCO años** a partir de la firma por parte de la empresa adjudicataria, conforme establece el art. 45 LFCP. No cabe la posibilidad de ser prorrogado.

[78] La fecha de inicio de la prestación de servicio será la que se establezca en el acuerdo de adjudicación, si bien la misma podrá demorarse por motivos propios del proceso de licitación, tales como la suspensión, recursos frente a la adjudicación, etc, siendo la previsión de comienzo del contrato en el mes de octubre de 2020. La ejecución del contrato se iniciará en la fecha exacta que, tras la previa formalización del mismo, así lo indique a la concesionaria la unidad gestora, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

[79] De conformidad con el art. 160.2 LFCP, el órgano de contratación podrá, con carácter excepcional, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancias del Ayuntamiento de Castejón, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

CLÁUSULA 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

[80] Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 147.3, 160. 1 y 232 de la LFCP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado relativo a la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de no guardar el sigilo en la protección de datos, antecedentes y demás cuestiones relacionadas con el objeto del contrato y que tenga conocimiento del mismo al ejecutarlo.
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas y valoradas en los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de la contratista de sus obligaciones y compromisos en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Las circunstancias previstas en el presente Pliego en relación con la perfección del contrato

[81] La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma legalmente establecida por el artículo 160.3 LFCP.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[82] Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

[83] Para la aplicación de las causas y efectos de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 160, 161 y 232 de la LFCP.

CLÁUSULA 21. GASTOS A CARGO DE LA ADJUDICATARIA.

[84] Serán de cuenta de la adjudicataria los siguientes gastos:

—Los impuestos, tasas, tributos fiscales y laborales estatales, municipales y forales que deriven del contrato, así como los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

—El coste, tramitación y aprobación de los documentos que sean precisos ante otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas.

—Los gastos ocasionados por la formalización de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en el Pliego.

—Los gastos que se originen por la ejecución del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato y en el de las actividades, tareas y funciones diarias del cumplimiento del contrato y de las propias de los puestos de trabajo.

—En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

—Todos los que expresamente se prevean en el presente pliego.

CLÁUSULA 22.- SEGURIDAD

[85] La adjudicataria deberá prestar especial atención al mantenimiento de las condiciones de seguridad de las personas trabajadoras y usuarias, conforme se requiere en las Prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 23. RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

[86] Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

[87] Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[88]Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

—Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Castejón en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

—Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

—Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

—Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

CLÁUSULA 24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

[89] Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

[90]La contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Navarra en todo aquello que haga referencia al cumplimiento del contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Ayuntamiento de Castejón.

[91]Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

CLÁUSULA 25. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

[92] Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras -a título individual o en unión temporal de empresas o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

[93] Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

[94] La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre competencia.

Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

[95] El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

[96] No podrá celebrarse este contrato con empresa de trabajo temporal. Ni la empresa adjudicataria podrá utilizarlas para ninguna contratación durante la ejecución del contrato.

[97] La Administración podrá contratar licitadoras que participen conjuntamente conforme al art. 13 LFCP.

[98] Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

[99] En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su objeto social, finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente; y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

[100] Las licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero conforme establece el artículo 16 y 17 LFCP.

[101] Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

[102] A.- Solvencia económico-financiera.

Deberá acreditarse mediante la presentación conjunta de:

—Declaración formulada por entidades financieras donde se haga constar de forma expresa su capacidad económica y financiera para prestar el servicio de las



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

licitadoras tanto personas jurídicas como físicas.

—Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la adjudicataria, sea cada año igual o superior a 300.000 euros. Si la empresa es de nueva creación o tiene menos de un año de actividad, será necesario que el informe de instituciones financieras en que se exprese la capacidad económico y financiera para prestar el servicio, acredite fehacientemente que cuenta con capacidad y solvencia económica y financiera igual o superior a 300.000 euros, y que a juicio de poder adjudicador resulte adecuado.

[103] B.- Solvencia Técnica o profesional.

—Declaración de haber desarrollado al menos tres servicios de gestión de instalaciones públicas o privadas de similar naturaleza y características (instalaciones deportivas, eventos, recreativas, etc) en los últimos tres años. Al menos uno de los servicios de gestión debe tener un presupuesto anual (en cada año de los tres requeridos) de 400.000 € (IVA excluido) .El contenido y requisitos de la declaración serán los establecidos en el artículo 17.2 b) LFCP.

—Indicación del personal, esté o no integrado en la empresa, de los que dispondrá la licitadora para la gestión y coordinación para la prestación del servicio, con indicación de su nivel de estudios, formación y experiencia profesional.

CLÁUSULA 27. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

[104] El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma **ORDINARIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 138 LFCP.

[105] El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento **ABIERTO** mediante la utilización de varios criterios, conforme a lo previsto en el artículo 72 LFCP

CLÁUSULA 28. GARANTÍA PROVISIONAL.

[106] Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 LFCP.

CLÁUSULA 29. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

[107] Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación que se publicara en el **Diario Oficial de la Unión**



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

Europea (DOUE).

108] El anuncio se publicará además en el Portal de Contratación de Navarra, una vez recibida la confirmación de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o transcurridas 48 desde la confirmación de la recepción del envío, que deberá indicar la fecha de aquel envío.

[109] Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las interesadas, se efectuará a través de PLENA.

[110] El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de **30 días** contados a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE.

[111] En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas¹ en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

[112] Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

[113] Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra².

[114] Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y

¹ A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

² Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias: canon.inria.fr, INRIA, Parisi2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

se abrirá.

[115] Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

[116] En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.

[117] Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

CLAUSULA 30.- FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS.
--

[118] Desde el anuncio de licitación en el DOUE, y en el Portal de Contratación de Navarra, se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

[119] Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

[120] La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

[121] El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[122] Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (*doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.*), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

[123] En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

[124] Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

[125] Por lo que se refiere a su contenido, la oferta deberá comprender:

SOBRE N° 1: "CONTRATO DE GESTION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL ROMERAL" DEL MUNICIPIO DE CASTEJÓN. DOCUMENTACION DE LAS LICITADORAS", y deberá contener la siguiente documentación:

a) Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), disponible en el Anexo I las instrucciones para su obtención.

b) Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la documentación señalada en el apartado a) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

c) Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial: Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que la contratista pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO II Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

d) En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

e) Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable (DEUC) deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

SOBRE Nº 2. CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “EL ROMERAL” DEL MUNICIPIO DE CASTEJÓN CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)”; se incluirá la documentación relativa a los criterios subjetivos para la adjudicación del contrato cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en la Cláusula 31, apartado 2, del presente Pliego, sin que pueda figurar en el mismo ninguna información relativa al precio o a los criterios de valoración objetivos. El incumplimiento de éste último extremo, supondrá la exclusión automática del proceso.

SOBRE Nº3. CONTRATO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “EL ROMERAL” DEL MUNICIPIO DE CASTEJÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA”; e incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, es decir, aquella documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática conforme a los Anexos III y IV.

[126] La extensión máxima de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor será de 50 folios DIA 4, por UNA cara, letra *Times New Roman* 12. Si se presentan tablas para las que se haya empleado Excel o programa similar se facilitará el archivo (que tendrá únicamente carácter auxiliar y de apoyo de la mesa siendo válido únicamente el documento en papel). Las ofertas presentadas por las licitadoras deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

CLÁUSULA 31 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

[127] A los efectos del artículo 64 LFCP la adjudicación será a la oferta con mejor relación calidad- precio. Conforme a lo previsto en el citado artículo, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta mejor relación calidad-precio se tendrán en cuenta los criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

[128] La adjudicación recaerá en la licitadora que teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

considerará como la oferta mejor relación calidad-precio.

[129] CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

31.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 50 puntos.

1.-Oferta económica: hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la licitadora cuyo canon, que no podrá ser inferior al 0,3 % del volumen de negocio anual, es decir, sin incluir la subvención o canon inverso del Ayuntamiento sea el más elevado, otorgándose al resto de licitadoras los puntos resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio oferta} = \frac{\text{Precio oferta} \times 20}{\text{Precio oferta más alta}}$$

No se admitirá ninguna oferta que se presente por debajo del canon mínimo señalado en la cláusula 16 (0,3 % sobre facturación anual)

2.-Criterios Sociales. Máximo de 30 puntos:

a) Plan de formación. 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos la formación del personal laboral de la empresa mediante un Plan de formación continua, con especial atención a aquellos aspectos formativos que tengan relación con la actividad: socorrismo, manejo desfibrilador, cursos de actualización técnico-deportiva, etc, que deberá ser avalado por la representación de los/las trabajadores/as en la empresa contratista o por los Sindicatos mayoritarios en el Sector en la Comunidad Foral de Navarra, durante los 5 años de duración del contrato. El 50 por ciento del Plan deberá ser desarrollado en el primer año del contrato (12 meses).

Se otorgará la mayor puntuación (20 puntos) a la licitadora que más horas destine a la formación, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de 35 horas anuales, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres. Si la licitadora no expresa el número de horas en su oferta, o estas son inferiores a 35 anuales, se entiende que renuncia a los puntos que se adjudican en el presente apartado.

$$PT=20 \times (HO/HMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

HO: Horas ofertado por la licitadora.

HMX: Máximo de Horas ofertadas en la licitación .



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

b) Responsabilidad social corporativa. 10 puntos

Se valorará con 5 puntos a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa en la ejecución del contrato. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por la licitadora en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 0,3 % del volumen de negocio anual, es decir, sin incluir la subvención o canon inverso del Ayuntamiento, a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (10 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT=10 \times (PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por la licitadora.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación.

31.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de 50 puntos

1.-Propuesta de programación de actividades lúdicas, formativas y deportivas: Máximo de 40 puntos.

Se valorará la propuesta de actividades que realice cada licitadora. La oferta servirá para configurar la propuesta definitiva del modelo de actividades y de las instalaciones que aprobará el Ayuntamiento. y deberá, en todo caso, ser coherente y ejecutable con la oferta económica realizada. Se detallará también la propuesta de actividades lúdico deportivas (de animación) a desarrollar durante todo el año (temporada de verano y de invierno) en los vasos, como mínimo una por la mañana y otra por la tarde en horario a convenir con el Ayuntamiento.

a) Se presentará un desglose, cuantificación horaria y calendarización de las actividades y servicios lúdicos, deportivos, formativos, etc. propuestos, los materiales o instalaciones necesarias, el número de personas para la que se prevé la actividad y breve descripción de las mismas. El periodo de programación será de todo el año, de los 365 días, diferenciando las actividades y servicios de todo tipo que se prestarán en época de verano (del 15 de junio al 15 de septiembre) y en época de invierno (del 16 de septiembre al 14 de junio). Máximo de 20 puntos

b) Se presentará un Programa de eventos, pruebas deportivas y Campus de Verano a desarrollar en el periodo anteriormente citado, con cuantificación horaria, así



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

como un Plan de dinamización piscinas. (Donde se incluya horas de duración del plan, acciones a realizar, alcance de las mismas, medios de los que dispone la adjudicataria para desarrollar el plan...). Máximo de 10 puntos.

c) .- Plan de captación de socios/as con inclusión de las campañas que se van a realizar, quién las va a realizar, temporalización de las mismas, medios que aportará la empresa para su desarrollo,...). Máximo 10 puntos.

En todos los apartados se valorará la variedad, diversidad e innovación de las propuesta de programación y actividades a realizar, así como que sean inclusivas, dirigidas a toda la población y logren el mayor y mejor aprovechamiento de las instalaciones así como; la coherencia de los programas de actividades de las letras a), b) y c) anteriores ; el mejor desarrollo del Programa; así como en su caso, los paquetes promocionales de actividades que ofrezca la licitadora para que las personas usuarias pueda desarrollar el mayor número de actividades. Igualmente se prestará especial atención a detallar el servicio a prestar a personas con discapacidad y movilidad reducida dentro de todas las actividades que desarrolle o vaya a desarrollar la empresa en cumplimiento del contrato.

2.-Recursos humanos: máximo de 10 puntos

Organización del personal y tareas (planing de horarios). Se valoraran los perfiles profesionales ofertados conforme a las necesidades del servicios de gestión y Plan de Viabilidad, así como la polivalencia del personal para conseguir mayor eficacia en las tareas desarrolladas, así como que cuente con titulación en DESA (Desfibrilación semiautomática).

[130] CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras éste se dirimirá conforme al art. 99 LFCP.

CLÁUSULA 32 APERTURA DE PROPOSICIONES.

[131] 32.1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de personas licitadoras. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres A, y comprobará que se se ha suscrito el Documento Único Europeo (Anexo I). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

[132] 32.2.- Apertura del sobre nº 2 y valoración de las ofertas cualitativas. La Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga los “Criterios sometidos a Juicio de Valor ” de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

[133] Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta que deberá presentarse en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

[134] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

[135] 32.3.- Apertura del sobre nº 3. Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

[136] En el plazo máximo de 7 días desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

a) Capacidad de obrar.

[137] Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

[138] Si la licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

[139] Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

[140] En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

[141] Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Obligaciones Tributarias.

[142] Acreditación de la licitadora de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[143] Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

[144] Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

[145] Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

[146] El Ayuntamiento de Castejón comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

[147] Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

[148] Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

[149] Documentación acreditativa y justificativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional previstos en la Cláusula 26 del presente Pliego.

[150] La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

[151] La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

CLÁUSULA 34. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

[152] El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura del sobre nº 3. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

[153] A los efectos del presente proceso de licitación, el Ayuntamiento de Castejón se reserva, y advierte a las licitadoras de ello, la facultad de renunciar a la adjudicación del contrato, (art. 103 LFCP) y desistir del procedimiento, por razones de interés público debidamente justificado, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

[154] En caso de renuncia, la misma se efectuará con anterioridad a la adjudicación, y se comunicará a las licitadoras.

[170] La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

[155] De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

[156] El Órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de forma motivada si las ofertas presentadas no se adecuan a los criterios establecidos.

[157] El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; y se publicará en el DOUE conforme establece el art. 102 LFCP, en el plazo de treinta días después de la adjudicación.

[158] La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 LFCP:

—Durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

—Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva o se entienda desestimada conforme al art. 127.1 LFCP.

CLÁUSULA 35. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

[159] El contrato se formalizará conforme al art. 101.6 LFCP y en documento administrativo, con el contenido previsto en el artículo 44 LFCP, dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

[160] Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Castejón la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por importe del 4 % del importe de adjudicación. En cualquiera de las formas previstas en el art. 70 LFCP y con los efectos previstos legalmente en el citado artículo. La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Castejón o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 1.000.000 €. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil exigida para este contrato. La póliza contendrá una cláusula expresa que reconozca al Ayuntamiento de Castejón como beneficiario, suscrita para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación del servicio. Será de su cargo el coste anual.
- c) En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- d) Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos; e indicación si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato, así como el compromiso de comunicar cualquier cambio que se



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada.

[161] Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o por la imposición de una penalidad por incumplimiento muy grave, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

[162] La ejecución del contrato se iniciará en la fecha exacta que, tras la previa formalización del contrato, así lo indique al concesionario la unidad gestora, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

[163] El servicio se deberá prestar con sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato, en el presente Pliego y a la oferta presentada por la adjudicataria conforme establece el art. 208 LFCP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización de conformidad con el artículo 101.9 LFCP.

[164] Son imputables a la adjudicataria todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición. La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

[165] La adjudicataria está obligada a la total ejecución de la concesión del servicio en los términos acordados. La contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por la unidad gestora del contrato o personal municipal en quien aquella delegue determinadas funciones de control.

[166] En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP. Si el Ayuntamiento de Castejón acordara una suspensión de los servicios, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

[167] La concesionaria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[168] La constitución en mora de la concesionaria será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

[169] Cuando la concesionaria, por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Castejón podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

[170] La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del servicio al cumplirse el plazo de vigencia de este.

[171] La concesionaria velará especialmente porque los/las trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

[172] La contratista deberá designar un/a responsable, integrado/a en su propia plantilla, con funciones de interlocutor/a de la contratista frente al Ayuntamiento.

[173] No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Castejón, por lo que a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Castejón.

CLÁUSULA 37.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

[174] La adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Castejón y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado. En particular, será considerada como información confidencial el saber resultante de la ejecución de los servicios contratados (los servicios), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

En relación a los datos personales el deber de confidencialidad tiene un carácter indefinido de forma que se mantendrá incluso después de haber finalizado la relación de la adjudicataria con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 38.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

[175] 38.1.- Normativa



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de carácter esencial, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

De conformidad con el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y en sus normas de desarrollo.

Tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679. Esta previsión no será aplicable a los encargos de tratamiento efectuados en el marco de la legislación de contratación del sector público.

[176] 38.2.- Información sobre los tratamientos de datos de las licitadoras

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las licitadoras de que el responsable del tratamiento de los datos personales que aporten como consecuencia de su participación en el presente contrato es el Ayuntamiento de Castejón.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Los y las titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@castejon.com

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o presentar la reclamación previamente ante el delegado de protección de datos, quien le trasladará su decisión en el plazo de dos meses.

[177] 38.3.- Acceso a datos personales por parte de la adjudicataria.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria deberá tratar datos personales de los que el Ayuntamiento es responsable del tratamiento. Ello conlleva que la adjudicataria actúa en calidad de encargada del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. Por tanto, sobre el Ayuntamiento recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre la adjudicataria las de encargada de tratamiento.

Los datos personales se facilitarán por el Ayuntamiento a la contratista para posibilitar la gestión del servicio del complejo deportivo conforme a las instrucciones del pliego regulador. Si la adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos personales a los que tendrá acceso la adjudicataria son datos de las personas usuarias del centro deportivo.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio:

- Recepción de los datos a través de formularios
- Registro en el sistema de información
- Consulta
- Modificación
- Copias de seguridad
- Alojamiento
- Comunicación en los casos necesarios para el desarrollo del contrato.

Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de las personas interesadas son:

Datos identificativos

Datos de características personales

Datos de carácter económico

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita y el Ayuntamiento podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

[178] 38.4.- Estipulaciones como encargada del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. Para ello realizará un análisis de riesgos que determinará las medidas a aplicar con el fin de garantizar un nivel adecuado al riesgo.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación y salvo en los supuestos que las comunicaciones de datos a terceros destinatarios sean necesarias para el desarrollo del servicio.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados por la adjudicataria por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

La adjudicataria podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en las instalaciones del complejo deportivo con los sistemas/dispositivos de tratamiento que el Ayuntamiento ponga a su disposición y únicamente por las personas usuarias o perfiles de usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

j) A tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

m) Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el ayuntamiento.

n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del ayuntamiento (responsable del tratamiento)



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

o) Derecho de información: La responsable del tratamiento, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

[179] 38.5.- Son obligaciones de la concesionaria en relación con la ubicación de datos personales las previstas en el art. 66.3 d) LFCP, así como comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, relacionada con la información facilitada en las declaraciones anteriores

[180] 38.6- Subcontratación

A efectos de subcontratación se estará a lo establecido en el pliego y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos.

No obstante cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y la subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos Personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Las presentes cláusulas de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el ayuntamiento y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 39. CESIÓN DEL CONTRATO

[181] Los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse a terceras personas, físicas o jurídicas, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Castejón, conforme establece el art. 108 LFCP.

CLÁUSULA 40. SUBCONTRATACIÓN.

[182] Los supuestos de subcontratación se regirán por lo dispuesto en el art. 107 LFCP. En el supuesto de que se subcontrate la prestación de determinados servicios, la responsable, en todo caso, ante el Ayuntamiento de Castejón será la adjudicataria. En ningún caso asumirá el Ayuntamiento de Castejón responsabilidad alguna por cualquier



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

tipo de relación jurídica tanto contractual como extra- contractual que establezca la adjudicataria.

[183] La adjudicataria, ni las subcontratas de esta podrán realizar contratos de servicios con empresas de trabajo temporal (ETTs)

[184] En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

CLÁUSULA 41. MODIFICACIÓN.

[185] Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar a su contenido sustancial, siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 y 115 de la LFCP

[186] Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

CLÁUSULA 42. RÉGIMEN de INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

42.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES.

[187] Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

[188] El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la cantidad que en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre garantía, que en su caso, se hubiese constituido.

[189] La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

Administración como consecuencia de la infracción, de conformidad con lo establecido en el art. 148.1 de la LFCP.

[190] Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

42.2.- INCUMPLIMIENTOS PENALIZABLES.

[191] A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

[192] A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

[193] Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, por la unidad gestora habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. A la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

[194] Cuando de tal valoración resulte a juicio de la unidad gestora procedente la imposición de sanciones, lo propondrá al órgano de contratación para que tramite la imposición de penalidades.

[195] Toda falta cometida por la contratista se clasificará en incumplimientos leves, graves o muy graves, en atención a lo establecido en el art. 146.2 LFCP:

a) **INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER MUY GRAVE**

- (i) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente Pliego.
- (ii) Que el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

- (iii) Incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas tanto en la LFCP como en el presente pliego.
- (iv) La omisión de obligaciones asumidas en su oferta por la licitadora así como las que fueran obligatorias conforme a la legalidad vigente.
- (v) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de las instalaciones.
- (vi) La dedicación o utilización de las dependencias de la instalación para actividades ajenas a las actividades propias del Centro y que no hayan sido autorizadas por este Ayuntamiento.
- (vii) Realización de obras en los locales e instalaciones sin autorización municipal, siempre que las mismas puedan crear situaciones de peligro.
- (viii) (viii) La omisión de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en la materia para actividades recreativas y para los espectáculos públicos.

b) INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER GRAVE.

- (i) La admisión de público en número superior al determinado como aforo del local, de público no abonado o que no haya abonado su entrada correspondiente.
- (ii) Negar el acceso de los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- (iii) La omisión de medidas de higiene y limpieza que incida en las condiciones de salubridad de los locales.
- (iv) Incumplimiento de la normativa vigente en la materia para todas las instalaciones y/o conducciones de que consta el objeto del contrato.
- (v) La reiteración o reincidencia en incumplimientos leves en tres ocasiones.
- (vi) Cualquier otro incumplimiento que pueda causar un perjuicio grave para el interés público, para la seguridad y salud de las personas usuarias, o que perjudique la funcionalidad de las instalaciones.
- (vii) Incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los locales. Apertura en horarios y fechas no previstas sin autorización municipal.
- (viii) Incumplimiento del Plan de Mantenimiento y Plan de limpieza, desinfección y control microbiológico previsto en la oferta.

c) INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER LEVE.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

- (i) El incumplimiento en el cobro de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
- (ii) La falta de respeto a las personas usuarias por parte del personal de la instalación.
- (iii) Las acciones y omisiones referidas a incumplimiento de horarios y a normas de desarrollo de las actividades deportivas y otras análogas.
- (iv) Cualquier otro incumplimiento que no ocasione ningún perjuicio grave para el interés público ni para la seguridad o salud de las personas usuarias, y que no perjudique la funcionalidad de las instalaciones.
- (v) Dejar encendidas máquinas, aparatos o luces sin justificación.

[196] Existe reiteración o reincidencia cuando al cometer el incumplimiento ya hubiera sido penalizado por acuerdo del órgano de contratación.

42.3. - PENALIDADES:

[197] Para incumplimientos de carácter leve: podrá sancionarse con un importe de hasta el 1 % del importe de adjudicación por cada incumplimiento.

[198] Para incumplimientos de carácter grave: podrá sancionarse con un importe desde el 1% hasta el 5 % del importe de adjudicación por cada incumplimiento.

[199] Para incumplimientos de carácter muy grave: podrá sancionarse con un importe desde el 5% hasta el 10% % del importe de adjudicación por cada incumplimiento. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

[200] Por cada día de retraso en la puesta en marcha del servicio será sancionada la empresa adjudicataria con una penalidad prevista en el art. 147.3 LFCP

[201] El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar

[202] Los incumplimientos que causen perturbación grave al servicio público podrán dar lugar a lo previsto en el art. 214 LFCP. Y podrá ser causa de resolución conforme al art. 215 e) LFCP.

[203] La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar

CLÁUSULA 43. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

[204] La contratista será responsable, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si la adjudicataria lo es en participación conjunta responderán solidariamente.

CLAUSULA 44.- PLAZO DE GARANTIA.

[205] Se establece un plazo de garantía de tres meses después de que la concesionaria haya abandonado, dejado libre y a disposición del Ayuntamiento el Complejo una vez finalizada o extinguida anticipadamente la concesión.

[206] Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos derivados de la prestación del servicio el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

[207] Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligación

CLAUSULA 5. REVERSIÓN DE LA INSTALACIÓN AL AYUNTAMIENTO

[208] De conformidad con el artículo 212 LFCP, una vez finalizado el Contrato por cualquiera de las causa legalmente previstas, así como por las particulares establecidas en el presente Pliego regulador, revertirá al Ayuntamiento de Castejón así como el conjunto de bienes adquiridos con cargo al presupuesto de la instalación durante el periodo vigente del referido contrato.

[209] Cuatro meses antes de la fecha de conclusión del contrato, la unidad gestora encargará un informe de inspección del edificio y el conjunto de las instalaciones técnicas y ordenarán, en caso necesario, las actuaciones pertinentes con cargo a la cuenta de explotación, con el objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas. Será de aplicación el artículo 212.2 LFCP. El inventario se actualizará anualmente.

[210] La reversión de la instalación deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

gravamen.

[211] El desalojo de la instalación deberá producirse en la fecha de finalización del período pactado o de la extinción del contrato devolviendo la adjudicataria las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento y conservación para su uso.

CAPITULO IV.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 46.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

[212] Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda (Acuerdo de revisión salarios para 2020) , sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores y de todas las trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

d) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con discapacidad, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

e) La adjudicataria deberá cumplir lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual. En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada.

f) De conformidad con el art. 66.3 d) de la Ley Foral de 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos es obligación del contratista

1. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, relacionada con la información facilitada en las declaraciones anteriores.

g) La adjudicataria no podrá usar Glifosato en las instalaciones. En caso de necesidad, lo sustituirá por productos 100% ecológicos e inocuos para la salud de personas usuarias y trabajadoras, o por medios mecánicos. Además los trabajos de jardinería dentro de la instalación deberán ser ecológicos.

h) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género

[213] Todos los servicios que se desarrollen en las instalaciones o que dependan directamente de la empresa concesionaria, tendrán que tener algún tipo de relación contractual con la misma y contar con el conocimiento y visto bueno de la unidad gestora del contrato.

[214] Por su parte, la concesionaria durante el plazo de concesión desarrollará las actividades propias del servicio público que presta, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo. El



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

Ayuntamiento de Castejón conserva, en todo caso, los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 47. DERECHOS DE LA CONCESIONARIA.

[215] Corresponderá a la concesionaria los derechos legalmente previstos en el régimen de concesión de servicios, y en concreto:

- (i) Contratar el personal necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones, conforme a la legalidad vigente en la materia con el cumplimiento de las obligaciones legales previstas en el Pliego. En caso de necesidades de nuevo personal la empresa lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para publicitar la oferta en los medios de difusión del Ayuntamiento.
- (ii) Utilizar y gestionar las instalaciones de acuerdo con el programa ofertado por la concesionaria.
- (iii) Percibir de las personas usuarias las correspondientes tarifas por la utilización de los servicios y las instalaciones como contraprestación económica del servicio. A percibir la subvención prevista en el presente Pliego
- (iv) Participar en la Mesa de trabajo de seguimiento de la gestión.
- (v) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los supuestos establecidos en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 48. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

[216] A la concesionaria corresponderán todas las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en las legislaciones vigentes que resulten aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato. Con carácter recopilatorio en la presente Cláusula se recogen las siguientes obligaciones que aparecen referidas a lo largo del Pliego:

(i) La concesionaria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

(ii) Subrogarse del personal indicado en el Documento nº 3, conforme se recoge en la Cláusula 18 del Pliego.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

(iii) Cumplir cuantas disposiciones legales resulten de aplicación a la prestación del servicio, así como las previstas en el Pliego, y especialmente las relativas a los certificados negativos de delitos de naturaleza sexual. Así como certificados de no estar condenado/a por delitos de abuso o agresión a menores.

(iv) Abonar, al Ayuntamiento de Castejón la cantidad anual establecida en su oferta en concepto de Canon conforme establece la cláusula 16.

(v) Prestar el servicio, asumiendo el riesgo económico de su gestión, con transferencia del riesgo operacional, con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato. Realizar por sí mismo, a su riesgo y ventura, la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros.

(vi) Disponer de cuantos medios materiales y personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento.

(vii) Designar a una persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante el Ayuntamiento de Castejón en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

(viii) Cubrir cualquier ausencia del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de forma que se mantenga permanentemente el servicio ofertado.

(ix) Admitir la utilización de las instalaciones por toda persona usuaria, en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono de la correspondiente tarifa.

(x) Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al Ayuntamiento de Castejón. Llevar un Inventario conforme establece la Cláusula 14. Las normas de uso y reglamento sobre los servicios de las instalaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

(xi) Cuidar del servicio así como el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que se entregue el servicio al Ayuntamiento de Castejón, con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

(xii) Trasladar al Ayuntamiento debidamente numeradas y fechadas las quejas de las personas usuarias, así como comunicar la respuesta dada a las mismas y el cierre de la misma.

(xiii) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos para su utilización. Asegurar que todos los servicios que se presten sean accesibles para cualquier persona.

(xiv) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.

(xv) Elaborar y presentar en las fechas previstas en la Cláusula 12 toda la documentación que será remitida al Ayuntamiento de Castejón.

(xvi) Presentar un Plan de limpieza, desinfección y control microbiológico de todas las instalaciones interiores y exteriores vinculadas a este contrato, con las obligaciones previstas en las Prescripciones Técnicas.

(xvii) Comunicar el Plan de Seguimiento de depuración de los vasos de las instalaciones deportivas municipales, además de cumplir con las exigencias propias de llevar el libro de control que registra los parámetros exigidos por el Instituto de Salud Pública.

(xviii) Respetar los parámetros de confort de conformidad con la normativa vigente en la materia, en lo referente a temperaturas y grados de humedad de las diferentes instalaciones, así como a las temperaturas del agua sanitaria y de los diferentes vasos existentes.

(xix) Efectuar al servicio de Mantenimiento–Control conforme se prevé en las Prescripciones Técnicas.

(xx) Realizará el autocontrol e Inspección Sanitaria según lo establecido en la normativa foral al efecto, vigente en cada momento, en los que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, resultando de su responsabilidad, y a su cargo, tanto el personal técnicamente responsable para los controles, como la realización de los análisis en Laboratorio acreditado, y la preparación de la documentación relativa a resultados analíticos y libros reglamentarios, para su remisión al Departamento de Salud o según se establezca en la normativa actual. Asimismo se llevará a cabo el protocolo necesario para la prevención de la legionella.

(xxi) Cesión y control del uso del material deportivo, procurando que todos los espacios deportivos cuenten con el equipamiento y materiales necesarios y en buen



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

estado. Control e inventario del material y equipamiento deportivo de la instalación, procurando que esté en las condiciones óptimas para su uso. Dando parte al Ayuntamiento del mismo, en caso deterioro.

(xxii) Presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo y un Plan de Mantenimiento Correctivo, conforme se prevé en las Prescripciones Técnicas.

(xxiii) Realizar las labores necesarias de jardinería ecológica y mantenimiento de zonas verdes que comprenderán, como mínimo, corte de césped, replantado, re-abonado, podas, labores en arbustos y setos, limpieza, residuos de jardín y riego.

(xxiv) Cumplir las exigencias del Dirección General de Industria Energía e Innovación del Gobierno de Navarra y/o de cuantos organismos públicos y/o privados correspondan, en cuanto a los libros de registro de calderas y todos aquellos de exigencia actual y futura.

(xxv) Suscribir los contratos de mantenimiento y funcionamiento exigidos por las disposiciones vigentes para las instalaciones objeto de este contrato.

(xxvi) Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

(xxvii) No enajenar ni gravar los bienes objetos del contrato, ni producir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Castejón.

(xxviii) Suscribir y presentar una Póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 1.000.000 €.

(xxix) Impedir el uso de las instalaciones a las personas usuarias que no abonen la tarifa correspondiente.

(xxx) Permitir en cualquier momento el acceso de Intervención Municipal del Ayuntamiento de Castejón a la contabilidad de la gestión de las instalaciones. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Castejón tuviera dudas razonables de la información contable presentada a éste, podrá acudir a una auditoría económica externa.

(xxxi) Sustituir o reemplazar, una vez que terminen su vida útil o sea necesaria su sustitución por avería, todas las luminarias de las instalaciones por luces con tecnología Led y, en el plazo máximo de dos años, a colocar sistema de presencia para el encendido y apagado en toda la instalación.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

(xxxii) Llevar una correcta gestión de la zona de asadores y mesas, de conformidad con lo previsto en el pliego.

(xxxiii) Mantener durante la temporada de verano el vaso interior abierto y en servicio para utilizarlo como zona de nado, realización de competiciones, actividades, etc. ya que el vaso exterior es de recreo y la supuesta zona de nado no permite hacerlo en condiciones óptimas por sus dimensiones de largura, anchura y profundidad.

(xxxiv) Dotar a sus empleados/as de uniformes y todos los EPIs necesarios que mantendrá en correcto estado de limpieza y conservación. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la adjudicataria.

(xxxv) Divulgar los servicios que se ofrezcan en el Centro, las tarifas las condiciones de acceso a las instalaciones, los horarios y cuantas otras sean de interés. El Ayuntamiento de Castejón se limitará a realizar publicidad institucional.

(xxxvi) Sostenibilidad y medio ambiente:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- Optimización del uso del agua en tareas de limpieza y riego.
- Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.
- Sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de la posible implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la instalación deportiva.
- Cumplimiento de las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de los manuales de Buenas Prácticas, tales como los manuales para el Mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos del Ayuntamiento y/o los Catálogos de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento.
- Empleo de productos, en el sistema de climatización, respetuosos con la capa de ozono.
- Realización de las oportunas comprobaciones que ayuden a la prevención de fugas.

(xxxvii) Seguridad. Con anterioridad al inicio de la prestación deberá elaborar un Plan de Seguridad, Emergencias y Evacuación que será presentado al Ayuntamiento de Castejón y al Servicio de Emergencias de Navarra.

CLÁUSULA 49. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

[217] Además de las prerrogativas y derechos establecidos en la legislación aplicable, y el Pliego, con carácter general, el Ayuntamiento de Castejón ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- (i) Percibir el canon anual establecido en la Cláusula 16.
- (ii) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.
- (iii) Resolver y/o rescatar la concesión en los casos previstos y conforme a la normativa vigente.
- (iv) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las instalaciones que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- (iv) Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, variando la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
- (v) Aprobar anualmente las tarifas que han de ser abonadas por las personas usuarias, así como las bonificaciones aplicables.
- (v) Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
Imponer a la concesionaria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en los que incurra.
- (vi) Suprimir el servicio, según proceda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA 50. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN.

[218] Además de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, y el Pliego, con carácter general, el Ayuntamiento de Castejón tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Otorgar a la adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- (ii) Mantener el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato conforme establece el art. 211 LFCP.
- (iii) Indemnizar a la concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio si ésta se produjera por motivos de interés público.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

(iv) Indemnizar a la concesionaria por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio, en fechas que no se correspondan con el plazo inicial o con la de la prórroga, si se diese el caso, que deberá tener en todo caso carácter expreso.

CLÁUSULA 51.OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

[219] La adjudicataria contratará cuantos recursos humanos o materiales precise para la correcta gestión de la instalación con la única limitación y obligación de cumplir con la normativa vigente aplicable a cada caso y las condiciones del presente pliego. Las nuevas contrataciones se realizarán bajo el convenio colectivo de aplicación al objeto del contrato.

[220] La adjudicataria deberá cumplir que todas las personas destinadas por la empresa a la organización y gestión del servicio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

[221] De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, la concesionaria garantizará la prevención y protección de los y las menores frente a la delincuencia de naturaleza sexual, responsabilizándose de la recopilación de los certificados de delitos de naturaleza sexual de aquellos trabajadores/as que en su ejercicio profesional implique contacto habitual con menores, quedando en su poder y custodia y pudiendo ser requeridos en cualquier momento por parte del Ayuntamiento de Castejón.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Castejón podrá requerir en cualquier momento a la concesionaria un documento justificativo de lo referido en el apartado anterior , así como que se responsabiliza que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades, así como las personas voluntarias cumplen, respectivamente, el requisito previsto en la normativa vigente en esta materia.

El Ayuntamiento de Castejón podrán exigir la inmediata sustitución de la persona empleada de la empresa adjudicataria del contrato que esté afectada por el incumplimiento de esta obligación o tenga los antecedentes penales del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

[222] La adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el 105 LFCP, está obligada a lo largo de la prestación del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

CAPÍTULO VI.- PRESCRIPCIONS TÉCNICAS.

CLÁUSULA 52.- CONTROL Y SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES

[223] El complejo deportivo “El Romeral” tiene carácter público y, por ende, la titularidad de la instalación, así como de los servicios prestados en ella, es municipal. Durante el plazo de concesión del servicio el Ayuntamiento de Castejón es titular del servicio que se presta de manera indirecta, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida. Ello justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

[224] Todos los servicios que se desarrollen en las instalaciones o que dependan directamente de la empresa concesionaria, tendrán que tener algún tipo de relación contractual con la misma y contar con el conocimiento y visto bueno de la unidad gestora del contrato.

[225] Por su parte, la concesionaria durante el plazo de concesión desarrollará las actividades propias del servicio público que presta, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo. El Ayuntamiento de Castejón conserva, en todo caso, los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios. (Art. 208 y ss LFCP)

[226] El Ayuntamiento de Castejón podrá utilizar las instalaciones de “El Romeral” para la realización de actividades deportivas, lúdicas, sociales o culturales, que no sean objeto del presente contrato de concesión. Para ello, con la mayor antelación posible, comunicará a la adjudicataria la necesidad de habilitar las instalaciones y servicios durante los horarios correspondientes. El Ayuntamiento de Castejón entregará a la adjudicataria el programa de ocupación de las instalaciones de manera anual siempre que sea posible, salvo actos y eventos que no puedan ser programados con antelación por diversos motivos organizativos.

[227] Las reservas a favor del Ayuntamiento no supondrán coste alguno para éste, salvo las cargas extras de personal imputables a las actividades. A tal efecto la adjudicataria al establecer sus compromisos contractuales con las respectivas usuarias deberá hacer constar que los mismos podrán verse alterados por causas de interés público establecidas por el Ayuntamiento.

[228] La adjudicataria podrá, a su vez, organizar actividades extraordinarias de carácter



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

deportivo, lúdico, formativo y/o cultural previa autorización del Ayuntamiento de Castejón y conforme a las tarifas que resulten de aplicación autorizadas por el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 53. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

[229] El Ayuntamiento de Castejón pondrá a disposición de la adjudicataria las instalaciones, mobiliario y equipamiento que se indican en el Documento nº 2. El Ayuntamiento podrá incorporar otras durante el periodo de vigencia de la concesión.

[230] Antes del inicio de la prestación de los servicios objeto de este pliego, la adjudicataria podrá revisar las instalaciones y el equipamiento, debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de las mismas y su adecuación al fin propuesto, pudiendo manifestar cuantas deficiencias pudiera observar para que antes de la puesta en servicio puedan realizarse las correcciones necesarias. Se procederá a la firma del Inventario.

[231] La adjudicataria será la única responsable del correcto y adecuado funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras, edificaciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento del Complejo. En su gestión favorecerá y propondrá medidas para que el funcionamiento del Complejo se haga con criterios de accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental, social y económica.

[232] Será obligación de la concesionaria llevar una correcta gestión de la zona de asadores y mesas. A tal fin, deberá mantener, siempre que sea necesario, abastecidas las reservas de leña, la existencia de parrillas para uso público (6 unidades mínimo), manteles reciclables de papel para el servicio de mesas, jabón y utensilios de limpieza necesarios para el lavado de vajillas y cuberterías en la zona de fregaderos, cubos de basura en cantidad suficiente en toda la zona y un perfecto estado de mantenimiento de las instalaciones y de limpieza diaria. Se establecerán normas de uso de forma consensuada con el Ayuntamiento y la empresa será la encargada de velar por su cumplimiento. En temporada de verano este servicio estará abierto hasta las 02.00, manteniendo abierta la puerta de acceso y salida. Podrá cerrar las instalaciones si antes de esa hora ya no hubiera personas en la zona de asadores. Los baños y servicios próximos a la zona de asadores permanecerán abiertos hasta el cierre de la instalación.

[233] Durante la temporada de verano, la concesionaria deberá mantener el vaso interior abierto y en servicio para utilizarlo como zona de nado, realización de competiciones, actividades, etcétera ya que el vaso exterior es de recreo y la supuesta zona de nado no permite hacerlo en condiciones óptimas por sus dimensiones de largura, anchura y profundidad.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[234] El Complejo cuenta en la actualidad con un bar provisional en los meses de verano. Anualmente y para la temporada de verano, la empresa adjudicataria será la encargada de gestionar la apertura de este bar provisional. La concesionaria informará de las condiciones del mismo en cuanto a precios, horarios de apertura y servicios a prestar, serán, entre otras, las siguientes: Los precios no podrán ser superiores a la media de los precios de la localidad; el horario de apertura será de 9.00 horas a cierre de la instalación; el bar es para dar un exclusivo uso público.

CLÁUSULA 54. CONDICIONES DEL MATERIAL

[235] La adjudicataria correrá con todos los gastos del material que considere necesario y que no haya sido aportado por el Ayuntamiento de Castejón.

CLÁUSULA 55. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

[236] Las actividades y servicios a prestar en el Complejo quedan definidos en el Capítulo 4 del Plan de Viabilidad del Complejo Deportivo “El Romeral”, Propuesta de actividades y servicios, apartado 4.6 Propuesta de Usos de Fitness o Seco y 4.7 Propuesta de Uso de Agua, que se incorporan al presente Pliego a tales efectos y como parte del mismo (Documento nº 1)

CLÁUSULA 56. FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO. CALENDARIO Y HORARIO

[237] El Ayuntamiento de Castejón aprobó el 2 de junio de 2008 (publicado en el B.O.N nº 139 de 14 de noviembre de 2008) el Reglamento de régimen interno de las instalaciones deportivas “El Romeral” y el pabellón polideportivo de Castejón. La concesionaria deberá atender en la prestación del servicio al cumplimiento del Reglamento, si como a las modificaciones del mismo que el Ayuntamiento apruebe a lo largo de la vigencia de la concesión. En el mismo se regulan los Derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias (Capítulo IV) y de la Normativa específica de usos de espacios (Capítulo V); Solicitud de acceso a los mismos (Capítulo VI); Cursos deportivos (Capítulo VII); e Infracciones y Sanciones (Capítulo VIII).

[238] En todo lo regulado en el citado Reglamento, y en tanto en cuanto no se actualice, si existe discrepancias entre el presente Pliego y el Reglamento, prevalece este por su carácter de norma jurídica de carácter general.

[239] El acceso al Complejo será libre para toda la población sin más limitaciones que el pago de las tarifas estipuladas en los diferentes servicios y usos, la propia capacidad y características del Centro y el cumplimiento del reglamento de régimen interior o norma de utilización vigente en cada momento.



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

[240] En la temporada de verano y a partir de las 21 horas la entrada a la zona de asadores y bar será de acceso libre, con la obligación de respetar las normas de la propia instalación.

[241] El acceso a los servicios disponibles en la instalación se realizará mediante el pago de las tarifas vigentes.

[242] El Complejo permanecerá abierto al público y con el 100% de los servicios todos los días del año en los siguientes horarios:

- de 07:00 a 22:00 en temporada de invierno (del 15 de septiembre al 15 de junio).
- de 07:00 a 02:00 en temporada de verano (del 15 de junio al 15 de septiembre).

El horario de baño en temporada de verano se establecerá de común acuerdo entre la adjudicataria y la unidad gestora, no superando el mismo las 21 horas.

Siempre podrán acordarse otros horarios distintos mediante acuerdo entre la Unidad gestora y la empresa en función del servicio y de las necesidades, mediante dicho acuerdo se fijarán los festivos anuales de cierre.

Los servicios podrán verse afectados por razón justificadas como la realización de tareas de mantenimiento o limpieza.

CLAUSULA 57 . PLAN ANUAL DE GESTION Y ACTIVIDADES

[243] El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y conforme al Plan Anual de Gestión y Actividades, con base en la oferta presentada por la entidad adjudicataria, que formará parte integrante del contrato. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene la unidad gestora.

[244] El Plan se elaborará anualmente por la empresa, y en los trabajos de elaboración podrá participar personal técnico que designe la unidad gestora del contrato en función de las actividades previstas a desarrollar.

CLAUSULA 58. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES; LIMPIEZA Y DESINFECCION

[245] Conforme a la normativa vigente por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, la adjudicataria del servicio deberá disponer de un protocolo de autocontrol específico de la piscina, que siempre estará en la propia piscina a



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente, debiendo actualizarlo con la frecuencia necesaria en cada caso.

Este protocolo de autocontrol deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- (i) Tratamiento del agua de cada vaso.
- (ii) Control del agua.
- (iii) Mantenimiento técnico legal de la piscina (Legionella y DDD)
- (iv) Limpieza y desinfección.
- (v) Seguridad y buenas prácticas.
- (vi) Plan de control de plagas.
- (vii) Gestión de proveedores y servicios”.

[246] Servicio y coste del mismo correspondiente a las limpiezas específicas y puntuales: Por las dimensiones del complejo deportivo la concesionaria debe hacer anualmente al menos un tratamiento DDD (Desinsectación, Desratización, Desinfección). El coste del mismo, como del resto de los controles sanitarios obligatorios por ley de instalaciones³ correrá de cargo de la adjudicataria.

[247] La concesionaria presentará anualmente un Plan de limpieza, desinfección y control microbiológico de todas las instalaciones interiores y exteriores vinculadas a este contrato.

- La realización de los trabajos de limpieza abarcan elementos interiores y exteriores de la instalación (superficies horizontales, verticales, puertas, ventanas, mobiliario, material técnico, aseos, vestuarios, escaleras y similares).

- Se deberán limpiar y desinfectar diariamente los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos, prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros, utilizando siempre productos respetuosos con el medio ambiente. Habrá refuerzos o limpiezas extraordinarias en función del mayor uso y/o cómo consecuencia de accidentes, obras, eventos deportivos, competiciones, pandemias, etc.

- El resto de las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en debidas condiciones de higiene, ornato y seguridad.

- La maquinaria, utensilios, materiales y productos necesarios para la prestación de los servicios serán suministrados por la concesionaria y serán de buena calidad en relación con los existentes en el mercado; se usarán en cantidad

³ Control diario del vaso para conocer la eficacia del tratamiento del agua. Quincenal/mensual para conocer el cumplimiento de la calidad del agua. Prevención de la proliferación y dispersión de legionella en las instalaciones de riesgo (ACS/ vasos de hidromasaje).



AYUNTAMIENTO

DE

31590 **CASTEJÓN**

(Navarra)

suficiente para obtener una adecuada limpieza y se ajustarán a la naturaleza de los suelos, pavimentos y demás superficies a limpiar. Se utilizarán productos adecuados, y quedarán prohibidos aquellos que por sus características o concentración pudieran suponer riesgos o daños para la salud a las personas usuarias y trabajadoras o bienes, teniendo que ostentar el certificado de respetuoso con el medio ambiente.

- La concesionaria quedará obligada igualmente a efectuar la limpieza de carácter extraordinario que se precise con motivo de la realización, en cualquier momento, de obras, reformas, pintura, total o parcial, así como en caso de imprevistos (pérdidas de aguas, atascos, etc.).

- La unidad gestora podrá comprobar las características de los productos suministrados y aplicados.

- Los gastos que pudieran originarse como consecuencia de la necesidad de efectuar tratamiento de desinsectación, desinfección o desratización de las instalaciones, serán por cuenta de la concesionaria.

- La realización de las tareas detalladas anteriormente se realizará con los productos, maquinaria y herramientas adecuados para que las instalaciones no sufran deterioro alguno por tal causa y presenten un perfecto estado de conservación (Se incluyen en este aspecto, sin ser una relación exhaustiva, ceras, selladores, aspiradores, mopas, detergentes, máquinas abrillantadoras, productos antioxidantes, etc.).

- Así mismo, la realización de las mencionadas tareas deberá efectuarse de tal forma que no altere en forma alguna el normal funcionamiento de las instalaciones, por lo que las que tengan periodicidad diaria deberán estar realizadas antes de la entrada de personas usuarias a las mismas y durante las horas de menor utilización.

- Sin perjuicio de todo lo anterior, se entiende que la limpieza de las instalaciones deberá ser permanente, es decir, siempre que lo requiera el normal funcionamiento de las mismas.

CLAUSULA 59.- SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y CONTROL

[248] Con anterioridad al inicio de la prestación deberá elaborar un Plan de Seguridad, Emergencias y Evacuación que será presentado al Ayuntamiento de Castejón y al Servicio de Emergencias de Navarra. Del citado Plan del Complejo se efectuará como mínimo, un simulacro al año en temporada de invierno y otro en temporada de verano que será conocido por el Ayuntamiento, Policía Local y Servicio de Emergencia con antelación a su realización

[249] Es obligación de la concesionaria efectuar al servicio de Mantenimiento-Control de las instalaciones del Complejo que consistirá en las siguientes tareas:

- Control de los sistemas de climatización y depuración, así como los de



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

iluminación y seguridad. Coordinación con las empresas de mantenimiento correctivo (climatización, seguridad, electricista, desinfección/desinsectación, etc.).

-Preparación y puesta en marcha de las piscinas, así como las oportunas comprobaciones (depuración, lechada, niveles y productos) y utilización de los medios y maquinaria necesarios en las piscinas, con el fin de mantener un correcto estado de la referida instalación.

[250] A tal efecto presentará anualmente un Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo.

Se entiende cómo el conjunto de trabajos consistentes en la reposición de elementos agotados o defectuosos, sustituciones de productos o piezas consumidos o desgastados en su normal funcionamiento, inspección de los elementos constructivos y de las instalaciones, informes y documentos ante Organismos Públicos, así como aquellas operaciones de limpieza necesarias para hacer operativas las canalizaciones y conductos expuestos a un ensuciamiento persistente o temporal.

Deberá llevar un libro actualizado del mantenimiento que contemplará todos los elementos de la instalación; contendrá un protocolo de acciones a realizar, periodicidad, responsable del seguimiento y registro de actuaciones, así como una propuesta anual de actuaciones concretas de conservación de la instalación. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Castejón tuviera dudas razonables de que no se estuvieran realizando correctamente las operaciones indicadas en dicho libro, podrá acudir a una auditoria externa cuyo coste será asumido por la arrendataria.

[251] Igualmente deberá presentar un Plan de Mantenimiento Correctivo.

Se entiende cómo todas las operaciones que haya que realizar como consecuencia de la avería de los equipos e instalaciones, comprendiendo todas las intervenciones precisas para la vuelta al idóneo funcionamiento previsto en el mantenimiento preventivo consistiendo en la reparación por avería o rotura imprevista de cualquier máquina, equipo o instalación y elementos constructivos.

Deberá llevar un libro actualizado donde se anoten las incidencias de cada instalación y elemento. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Castejón tuviera dudas razonables de que se no estuvieran realizando correctamente las operaciones indicadas en dicho libro, podrá acudir a una auditoria externa cuyo coste será asumido por la arrendataria.

Paralelamente al mantenimiento preventivo y correctivo, se realizarán las debidas operaciones de control de las instalaciones, que comprenderán todas y cada una



AYUNTAMIENTO

DE

31590 CASTEJÓN

(Navarra)

de las acciones dirigidas a velar por el buen funcionamiento, la seguridad y la correcta puesta en marcha de todos los equipos integrantes de las instalaciones del equipamiento. Así mismo, se realizarán todas las operaciones de mantenimiento técnico-legal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

- Las operaciones de mantenimiento técnico-legal comprenderán las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los reglamentos aplicables y serán realizadas por la empresa adjudicataria o empresa autorizada, siempre por cuenta de aquélla.

- A través de este servicio, se procurarán mantener las instalaciones en las mejores condiciones ambientales (ventilación, temperatura, iluminación, ruido...) y de seguridad. Por ello, se tomarán, siempre que fueran necesarias, las medidas oportunas para evitar situaciones de peligrosidad entre las personas usuarias de la instalación.

[252] Sera obligación de la concesionaria como operaciones de mantenimiento:

- A) Sustituir o remplazar, una vez que terminen su vida útil o sea necesaria su sustitución por avería, todas las luminarias de las instalaciones por luces con tecnología Led y, en el plazo máximo de dos años, a colocar sistema de presencia para el encendido y apagado en toda la instalación.
- B) Llevar una correcta gestión de la zona de asadores y mesas. A tal fin, deberá mantener, siempre que sea necesario, abastecidas las reservas de leña, la existencia de parrillas para uso público, manteles reciclables de papel para el servicio de mesas, jabón y utensilios de limpieza necesarios para el lavado de vajillas y cuberterías en la zona de fregaderos, cubos de basura en cantidad suficiente en toda la zona y un perfecto estado de mantenimiento de las instalaciones y de limpieza diaria. Se establecerán normas de uso de forma consensuada con el Ayuntamiento y la empresa será la encargada de velar por su cumplimiento. En temporada de verano este servicio estará abierto hasta las 02.00, manteniendo abierta la puerta de acceso y salida. Podrá cerrar las instalaciones si antes de esa hora ya no hubiera personas en la zona de asadores.
- C) Mantener durante la temporada de verano el vaso interior abierto y en servicio para utilizarlo como zona de nado, realización de competiciones, actividades, etc. ya que el vaso exterior es de recreo y la supuesta zona de nado no permite hacerlo en condiciones óptimas por sus dimensiones de largura, anchura y profundidad.



AYUNTAMIENTO
DE
31590 **CASTEJÓN**
(Navarra)